



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y AUTO SERVICIOS Y REPUESTOS DEL TAXI, S.C.L.

En Ceuta, a 28 de diciembre de de 2022.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. David Pérez Siles, con D.N.I.: 4*.0**.9**B en nombre y representación de Auto Servicios y Repuestos del Taxi, S.C.L (en adelante, la Sociedad).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

I. Que la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ostenta competencia en materia de transporte público urbano, en virtud de lo dispuesto en los Decretos del Presidente de la Ciudad de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03- 03-20) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6034, de 13-10-20).

II. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 3ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ciudad de Ceuta ejerce competencias en materia de transportes terrestres.

III. Que en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2022 se contempla una subvención nominativa a favor de la Sociedad de 15.000 € (quince mil euros) que habrá de destinar a sufragar sus gastos de mantenimiento durante ese ejercicio.

IV. Que, a tenor de lo recogido en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de regulación de las relaciones entre la Ciudad de Ceuta y la Sociedad respecto a su actividad en el ejercicio 2022.

Las actividades que se van a realizar con cargo a la subvención concedida se detallan en la Cláusula Tercera denominada “*Compromisos de Auto Servicios y Repuestos del Taxi. S.C.L.*”.



SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será de aplicación a este Convenio el régimen jurídico establecido en la normativa que sigue:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS).
- c. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- e. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

TERCERA.- COMPROMISOS DE AUTO SERVICIOS Y REPUESTOS DEL TAXI, S.C.L.

La Sociedad se compromete, bajo la superior dirección del órgano competente de la Administración de la Ciudad de Ceuta y, con estricto respeto de la legislación vigente, a las siguientes actividades:

1. La prestación de servicios de mecánica de automóviles a los taxistas y particulares.
2. La venta de combustible a los taxistas.
3. El uso de una máquina de auto-lavado.
4. La actividad de radio-taxi es decir, recepción de llamadas de los usuarios del servicio de taxi para enviarle el taxi al punto indicado.
5. La celebración de las reuniones de la Asociación Autónomos del Taxi, la cual tiene su sede en la sede de Auto Servicios y Repuestos del Taxi.
6. Informar, a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, sobre el desarrollo de su actividad en el año 2022.
7. Entregar a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a la conclusión de su actividad en el año 2022, una Memoria, que deberá presentarse en soporte electrónico compatible con los estándares habituales.
8. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo y forma prevista en la Guía de Subvenciones publicada en la web institucional de la Ciudad, en la que se indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en la citada Guía.
9. Someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 RGLS.



CUARTA.- COMPROMISOS Y POTESTADES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

1. La Ciudad, a través de Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 4/01/2022, ha concedido a la Sociedad la cantidad de 15.000 € (quince mil euros) con el objeto de contribuir a que puedan llevarse a cabo las actividades descritas en la Cláusula Tercera. Dicha cuantía está calificada como subvención nominativa por encontrarse recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.

Los plazos y modos de pago de dicha subvención serán los recogidos en la Guía de Subvenciones publicada por la Ciudad en su web institucional, admitiéndose la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta en la forma y con las limitaciones establecidas en la vigente legislación de subvenciones.

2. Al amparo de lo prevenido en el artículo 72.2.2.b) RGLS será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención que el Convenio regula, la forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

a. Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca su nombre y número de NIF.

b. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

c. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

d. Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

e. Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

3. Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el Convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

4. Deberá acreditarse que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- REINTEGRO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.



- b. Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La Ciudad de Ceuta y la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos no serán responsables de los daños ocasionados o sufridos por la Sociedad, incluidos los daños causados a terceros, como consecuencia de la ejecución de sus actividades.

SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERESES.

- a. La Sociedad adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos («conflicto de intereses»).
- b. Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse por escrito y sin demora a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. La Sociedad adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación.

La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

OCTAVA.- VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

- a. *Información sobre la financiación de la Ciudad de Ceuta y utilización de su escudo.*- Salvo que la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos solicite o acuerde otra cosa, cualquier información relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Sociedad, incluso en conferencias, reuniones o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la actividad ha recibido financiación de la Ciudad de Ceuta y llevará el escudo de la misma.

Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el escudo de la Ciudad de Ceuta deberá destacar adecuadamente.

La Sociedad estará exenta de la obligación de obtener el permiso previo para utilizar el escudo de la Ciudad de Ceuta.

La obligación de exponer el escudo de la Ciudad de Ceuta no confiere a la Sociedad el derecho de uso exclusivo, no apropiándose del mismo o de cualquier otra marca o logo semejantes, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

- b. *Cláusulas de exención de responsabilidad de la Ciudad de Ceuta y de la Consejería de Medio*



Ambiente y Servicios Urbanos.- Cualquier información relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Sociedad, de cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que solo expresa la opinión del autor y que tanto la Ciudad de Ceuta como la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos no son responsables de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

- a. Cualquier modificación del Convenio se hará por escrito.
- b. Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente y se enviarán a la otra Parte con la antelación suficiente a la fecha prevista para que surta efecto, y, en cualquier caso, un (1) mes antes de que finalice el periodo establecido en la Cláusula siguiente.
- c. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de aprobación de la solicitud de modificación, surtiendo efecto en la fecha en que la modificación entre en vigor.

DECIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se financiará con cargo a créditos presupuestarios (007/4421/48000: Subvención cooperativa taxis) contemplados en el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio de 2022.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h).1º los contratos deben tener una duración determinada no pudiendo ser superior a cuatro años.

Atendido a la fecha en que la interesada presentado la documentación preceptiva para la concesión de subvención nominativa, excepcionalmente la vigencia del presente convenio será desde la fecha de aprobación del mismo hasta el próximo día 30.6.2023.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

El Consejero de Medio Ambiente
y Servicios Urbanos
Yamal Dris Mojtar

Por Auto Servicios y Repuestos del Taxi,
David Pérez Siles